



C I R C U L A R CSJCUC17-105

Fecha: jueves, 25 de mayo de 2017
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: "PERMISOS SINDICALES"

Cordial Saludo,

Me permito publicar la Circular PCSJC17-17 de 19 de mayo de 2017, suscrita por la Doctora MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA, Presienta del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual refiere disposiciones sobre garantías de fuero sindical y permiso sindical, en el marco de negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo Circular PCSJC17-17 de 19 de mayo de 2017.

Sprc.



C I R C U L A R PCSJC17-17

Fecha: **Viernes, 19 de mayo de 2017**
Para: **Autoridades Nominadoras de la Rama Judicial**
De: **Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura**
Asunto: **Permisos Sindicales**

En el marco de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y A FINES, ASONAL JUDICIAL S.I.; ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL y SINTRANIVELAR COMUNEROS, en los términos del Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", se reitera a las autoridades nominadoras el contenido del artículo 15 del mencionado Decreto, en relación con el permiso sindical que prevé:

"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia".

Para tal efecto, si a ello hubiere lugar, deberá aplicarse el Acuerdo N° PSAA14-10153 de 2014, mediante el cual la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los reemplazos de servidores judiciales en el uso del permiso sindical, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000.

En ese sentido, se informa que en la sesión de la mesa de negociación del día 18 de mayo de 2017, se acordó reponer el tiempo de las reuniones que no se pudieron desarrollar, en el número de días hábiles correspondientes a la primera etapa de negociación.

En consecuencia, se decidió continuar con la mesa singular en la sede de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de la ciudad de Bogotá, D. C. en las siguientes fechas del año en curso:

MES	DIA
MAYO	31
JUNIO	1 Y 2
JUNIO	8 Y 9



Circular PCSJC17-17 Hoja No. 2

Por último, es preciso señalar que mediante Circular PCSJC17-14 del 29 de marzo de 2017, estaba previsto el cronograma hasta los días 24,25 y 26 de mayo del corriente, fechas en las cuales se desarrollará normalmente la mesa de negociación.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

BCPV/SGV
Prof. Especializado
Presidencia